



**UASLP**

Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

# *Manual de Organización*

**DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO**

# CONTENIDO

I INTRODUCCIÓN 3

II ANTECEDENTES HISTÓRICOS


III MARCO NORMATIVO

IV MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

V ESTRUCTURA ORGÁNICA

VI OBJETIVO Y FUNCIONES

VII CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>3</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

# INTRODUCCIÓN


El presente manual de organización ha sido creado para establecer, definir y puntualizar las actividades que se llevan a cabo en la Dirección de Fortalecimiento Humano de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), mediante la enunciación de su objetivo y la presentación de su estructura orgánica, así como denominación de cada puesto y su ubicación dentro de la estructura organizacional.

Adicionalmente, se hace una descripción de las funciones desempeñadas en cada programa que forma parte de la Dirección de Fortalecimiento Humano identificando en cada una de éstas, de manera clara, su función genérica y específica.

Este documento contempla en su contenido antecedentes históricos, marco normativo, misión, visión, organigrama y las funciones que le dan identidad.

Su propósito obedece a contribuir y fortalecer la interrelación del personal que conforma esta dirección en un contexto general, además de ser una herramienta de consulta y conocimiento de las tareas encomendadas.

Es necesario destacar que el contenido de este manual queda sujeto a modificaciones con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.


	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>4</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En 2010, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí reconoce la importancia de introducir de manera transversal, la perspectiva de género en los distintos espacios de esta Magna Casa de Estudios buscando el beneficio de estudiantes, cuerpo académico y personal administrativo. Es así, que dentro del Plan de Trabajo de Rectoría 2011, nace el Programa: Observatorio Universitario de Equidad y Género (OUEG), dependiente de la División de Desarrollo Humano.

A partir de 2011, el OUEG realiza actividades de capacitación de difusión, capacitación e investigación de la situación que guarda la relación entre hombres y mujeres en la Universidad, mediante el financiamiento del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI). En Agosto de 2012, Rectoría de la UASLP como parte de su Plan de Trabajo toma la determinación de conformar una Dirección que se haga responsable de los programas de Equidad y Género, Derechos Humanos y Difusión de Valores Universitarios. En ese año la Dirección de Fortalecimiento Humano (DFH) se responsabiliza de la ejecución de los programas mencionados. Una de las primeras actividades de la Dirección es la realización de un estudio comparativo de oficinas en universidades mexicanas que realizan la función de defensoría de derechos universitarios y de la elaboración de una propuesta para la creación de una defensoría en la UASLP. Ésta propuesta se integró al Plan Institucional de Desarrollo 2013-2023.

En 2014 Rectoría asigna el desarrollo de un nuevo programa a la Dirección de Fortalecimiento con la finalidad de conformar un Centro de Apoyo para estudiantes con discapacidad y en contexto de vulnerabilidad en el marco del Plan Sectorial de Educación del Gobierno de la República.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>5</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

Actualmente, la DFH coordina la ejecución de tres programas, el OUEG, la difusión de valores y derechos universitarios y el Programa de Inclusión Educativa

## MARCO NORMATIVO

La normatividad que fundamenta y motiva a la Dirección de Fortalecimiento Humano así como al Observatorio Universitario de Equidad y Género y a los Programas de Valores y Derechos Humanos así como Inclusión Educativa es la siguiente:

### I.- Dirección de Fortalecimiento Humano.

#### Normativa Nacional:

- Fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la Autonomía de las Universidades públicas en México.
- Segundo párrafo del Artículo 1° de la Ley General de Educación, que a su vez refiere a la Fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Normativa Internacional:

- Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Artículo 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador"

#### Normativa Estatal:

- Artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que sustenta la existencia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y su funcionamiento.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>6</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

- Párrafo cuarto del Artículo 38 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, que reconoce la Autonomía de la UASLP para su funcionamiento.

Normativa de la UASLP:

- Artículos 40, 56, 72 y 109 del Estatuto Orgánico de la UASLP, que señala las atribuciones del Rector para designar funcionarios a efecto del mejor funcionamiento de la UASLP acorde con la realidad social.
- Plan Institucional de Desarrollo PIDE 2013-2023

II.- Observatorio Universitario de Equidad y Género de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Normativa Nacional:

- Párrafo quinto de Artículo 1º, Inciso c de la Fracción II del Artículo 3º así como el Inciso c de la Fracción IX del mismo artículo, Primer párrafo del Artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Fracción II Artículo 36 y fracción VI Artículo 38 de la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres
- Fracción I del artículo 17, fracción II y VI del artículo 38, fracción II, IV del artículo 45, fracción VII del artículo 49 todas éstas de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- ACUERDO número 677 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional.

Normativa Internacional:

- Primer párrafo e inciso c y e del Artículo 10, inciso d del Artículo 14, inciso e del Artículo 16 de la CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer ).

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>7</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

- Primer párrafo e inciso a, c y e del Artículo 10, inciso d del artículo 14 e inciso e del artículo 16, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Artículo 27 y 30 de la Declaración de Beijing.
- Inciso g del Artículo 83, inciso a, c, f del artículo 279, inciso a, b y c del artículo 280, inciso d, e del artículo 281, inciso a, iv del inciso c del artículo 282, inciso a del artículo 283, inciso a del artículo 284, inciso a del artículo 285, artículo 296 de la Plataforma de Acción de Beijing.
- Artículo 18 y 41 de la Declaración y Programa de Acción de Viena
- Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio
- Inciso b del artículo 8 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará"

#### Normativa Estatal:

- Segundo y tercer párrafo del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Fracción II del artículo 35, fracción II del Artículo 37, fracción V del Artículo 39 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí.
- Fracción X del artículo 15, fracción II y VI del artículo 27 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

#### Normativa de la UASLP

- Fracción XI del Artículo 40 del Estatuto Orgánico de la UASLP.
- Plan Institucional de Desarrollo PIDE 2013-2023

### III.- Programas de Valores y Derechos Humanos

#### Normativa Nacional:


	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>8</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

- Primer, segundo y tercer párrafo del artículo 1º y segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1º y 2º de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Normativa Internacional:

- Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Artículo 18, 24, 33, 34, 36, 63, 68, 78, 79, 80, 81, 82, así como los demás relativos a la promoción y defensa de la Declaración y Programa de Acción de Viena
- I y V de la Declaración del Milenio
- Inciso f del artículo 3 de la Resolución 48/134 de la ONU sobre Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos
- Artículo 15 y demás relativos a la promoción de los derechos humanos de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos
- Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos
- Artículo 12 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Artículo 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo De San Salvador"



	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>9</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

- Principios de París. Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos

Normativa Estatal:

- Segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 7, segundo y tercer párrafo del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
- Fracción VI del artículo 9º, fracción III del artículo 62 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí

Normativa de la UASLP:

- Los derechos humanos y los derechos universitarios derivados del Estatuto Orgánico de la UASLP así como de los Reglamentos de las Entidades académicas administrativas.
- Plan Institucional de Desarrollo PIDE 2013-2023

IV.- Programa de Inclusión Educativa:

Normativa Nacional:

- Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Normativa Internacional:

- Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Declaración de los derechos del Retrasado Mental
- Declaración de los Derechos de los Impedidos
- La protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>10</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

- Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Normativa Estatal:

- Artículos 8, 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí

Normativa de la UASLP:

- Estatuto orgánico de la UASLP y Reglamentos de las entidades académicas y administrativas.
- PIDE de la UASLP 2013-2023


## MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

### MISIÓN

Impulsar una cultura universitaria que promueva los valores, los Derechos Humanos, la equidad de género y la inclusión educativa.

### VISIÓN

Para el 2023, vivir en una Universidad en la que esté institucionalizada la equidad y la igualdad de género, se presente una disminución significativa en los indicadores de la violencia de género y se alcancen las políticas universitarias de equidad, inclusión y respeto a los derechos de las personas.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>11</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

## VALORES

La Dirección de Fortalecimiento Humano asume los siguientes valores, entendidos como el marco de referencia que orienta el comportamiento de la comunidad universitaria en la realización de sus actividades, para el cumplimiento de la Misión y el logro de la Visión institucional:

- **RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Significa que la institución toma conciencia de sí misma y de su papel en el entorno. Esto incluye un amplio y diversificado espectro de programas, proyectos y acciones en el marco de las funciones institucionales, cuyo objetivo consiste en responder a las necesidades del entorno de modo responsable, innovando y generando soluciones de manera oportuna y pertinente, y con un fuerte sentido ético. Implica la adopción de un compromiso público con los intereses generales de la sociedad de la que forma parte y recibe su misión. Toma conciencia de los impactos educativos, cognitivos, internos y externos de su quehacer, y actúa de manera responsable.

- **DIGNIDAD**

Respeto a la persona humana, comenzando consigo misma y en relación con las demás.



- **HONESTIDAD**


Respeto de la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas. Actuar conforme se piensa con base en la verdad y la justicia. Constituye una condición fundamental para los vínculos de la comunidad universitaria y el logro de los objetivos institucionales.

- **RESPECTO Y TOLERANCIA**

Indispensables para la colaboración y la coexistencia pacífica y armónica de la comunidad universitaria y el logro de objetivos compartidos. Implican la valoración de ideas, creencias o prácticas cuando sean diferentes o contrarias a las propias, educando en y para la paz.

- **LIBERTAD**

Uso ético y responsable del derecho de expresión y acción a partir de las creencias y valores personales que, a su vez, implica respetar el mismo derecho de otras personas. Sólo en un ambiente de libertad se

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>13</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

puede dar la búsqueda del conocimiento verdadero y el cumplimiento de las funciones institucionales.

- **CALIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA**

Representan, en el ámbito educativo, una triada indisoluble, que significa ofrecer condiciones de acceso e igualdad de oportunidades educativas de buena calidad a quienes desean realizar estudios de nivel medio superior y superior en la universidad; asegurar la pertinencia y relevancia de los programas y actividades de los universitarios, y realizar acciones que promuevan la equidad social y

limiten la exclusión. También significa asumir plenamente los valores institucionales y sus principios, en cada una de las actividades universitarias; reconocer y respetar los derechos humanos de todas las personas, en condiciones de igualdad de oportunidades.

- **HUMILDAD**


Virtud de los universitarios para reconocer sus éxitos y fortalezas, así como sus limitaciones y debilidades en el cumplimiento de sus funciones; asumir que todo logro o resultado favorable será siempre perfectible si se realiza un mayor esfuerzo.



# **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO**



	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>16</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

# OBJETIVO Y FUNCIONES

## DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO

### Objetivo

Desarrollar e implementar programas que promuevan los valores, los Derechos Humanos, la equidad de género y la inclusión educativa.


### Funciones

- Supervisar y coordinar las actividades de los departamentos que conforman la Dirección.
- Elaborar proyectos de financiamiento de las actividades que están bajo su responsabilidad.
- Coordinar con el personal directivo de las DES las actividades relacionadas con los objetivos de la Dirección.
- Presentar el Plan Operativo anual de la Dirección.
- Vigilar el uso adecuado de los recursos humanos y financieros asignados a su área.
- Presentar un informe anual de actividades.
- Convocar en cada ciclo escolar al profesorado comisionado por las DES como enlaces académicos para la realización de los planes de trabajo específicos.
- Coordinar con la Unión de Asociaciones de Personal Académico la realización de un evento académico anual sobre Perspectiva de género.
- Desarrollar estrategias para la implementación y la transversalización de las políticas de igualdad de género en la Universidad.



	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>17</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

- Establecer convenios de colaboración con universidades e instituciones externas a la Universidad.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>18</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

## OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE EQUIDAD Y GÉNERO

### Objetivo

Impulsar una cultura que promueva la equidad y la igualdad entre universitarias y universitarios en los distintos ámbitos de su desarrollo: personal, profesional y social.


### Funciones

- Elaborar diagnósticos sobre los temas de género vinculados a la vida universitaria.
- Desarrollar e implementar programas de capacitación para el logro de políticas universitarias de Igualdad de Género.
- Coordinar con el equipo de enlaces académicos las actividades de capacitación, actualización y difusión en las DES.
- Desarrollar y actualizar un sistema de información y documentación para el control y acopio de datos sobre perspectiva de Género y temas relacionados.
- Realizar campañas permanentes de difusión sobre Igualdad de género y Derechos de las Mujeres.
- Elaborar un informe anual de actividades y los informes técnicos y académicos del PROFOCIE.
- Intercambiar información y experiencias sobre temas de género con otras instituciones y organismos.
- Promover la utilización del acervo especializado en perspectiva de género.
- Colaborar con otras instancias universitarias en la inclusión de la perspectiva de género en los planes y programas.



**DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO**

- Apoyar la formación de estudiantes universitarios a través de asesoría de prácticas profesionales, servicio social y la realización de tesis con Perspectiva de género.
- Organizar eventos anuales que promuevan la temática relacionada con estudios de género.
- Vigilar el uso eficiente de los recursos asignados al OUEG.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>20</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			


## VALORES Y DERECHOS HUMANOS

### Objetivo

Promover y difundir entre la comunidad universitaria los valores, los Derechos Universitarios y los Derechos de las Mujeres.

### Funciones

- Desarrollar e implementar programas anuales de difusión y capacitación.
- Coordinar con el equipo de enlaces académicos las actividades de capacitación, actualización y difusión en las DES.
- Desarrollar y actualizar un sistema de información y documentación para el control y acopio de datos.
- Realizar campañas permanentes de difusión.
- Elaborar un informe anual de actividades.
- Intercambiar información y experiencias.
- Colaborar con otras instancias universitarias en la inclusión de valores, Derechos Humanos, Derechos Universitarios y Derechos de las Mujeres.
- Apoyar la formación de estudiantes universitarios a través de asesoría de prácticas profesionales, servicio social y la realización de tesis.
- Organizar eventos anuales.
- Vigilar el uso eficiente de los recursos asignados al programa.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>21</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

## **Inclusión universitaria**

### **Objetivo.**

Proporcionar apoyo para que estudiantes con discapacidad o en contexto de vulnerabilidad para que cursen y concluyan con éxito sus estudios universitarios.

### **Funciones**

- Supervisar y coordinar un Centro de Apoyo a estudiantes con discapacidad.
- Colaborar en la elaboración de proyectos de financiamiento de las actividades que están bajo su responsabilidad.
- Coordinar con el personal designado por los directores de las DES las actividades relacionadas con los objetivos de inclusión.
- Elaborar un diagnóstico sobre población y requerimientos con estudiantes con discapacidad y en contexto de vulnerabilidad.
- Presentar un Plan de trabajo anual.
- Coordinar el uso adecuado de los materiales y recursos asignados al Centro de Apoyo a estudiantes con discapacidad.
- Coordinar y supervisar la distribución de apoyos a estudiantes en contextos de vulnerabilidad.
- Conformar redes de apoyo al interior de las DES que tengan inscrito alumnado con discapacidad.
- Presentar un informe anual de actividades.
- Convocar en cada ciclo escolar al profesorado comisionado por las DES para la realización de los planes de trabajo específicos.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		<b>22</b>	<b>23</b>
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

- Establecer convenios de colaboración con universidades e instituciones externas a la Universidad para la capacitación en inclusión educativa de personal universitario.

	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>	<b>Página:</b>	<b>De:</b>
		23	23
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>			

# CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

## REVISIONES Y FIRMAS

<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
<b>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO HUMANO</b>		
<b>No. DE REVISIÓN</b>	<b>FECHA DE REVISIÓN</b>	<b>PRÓXIMA REVISIÓN</b>
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>AUTORIZÓ</b>
Personal de la Dirección de Fortalecimiento Humano		

## CAMBIOS

SECCIÓN	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
TODAS	0	Mayo 2015	Elaboración de Manual de Organización / Actualización a nuevo formato